

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

RESOLUCIÓN NÚM. 78, SERIE 2014-2015
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2015
P. DE R. NÚM. 69
SERIE 2014-2015

Fecha de Presentación: 16 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, SIERVAS DE MARÍA CASA DE SALUD DE SAN JUAN, INC., SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$7,725) DÓLARES CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2014-2015, A SER UTILIZADOS PARA CAMBIAR LAS UNIDADES DE ACONDICIONADORES DE AIRE EN EL SALÓN DE LOS PACIENTES PARA LA PRONTA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LOS PACIENTES.

POR CUANTO: La Siervas de María Casa de Salud de San Juan Inc., (en adelante, la "institución" o "entidad") es una institución sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, inscrita en el Departamento de Estado bajo el Registro 54,145.

POR CUANTO: Dicha institución tiene como filosofía la atención de pacientes en etapa de convalecencia, que no requieran cuidado intensivo de enfermería. Esta atención se realiza en forma gratuita a todas las personas que les son referidas y aceptadas en la facilidad sin importar su raza, credo o condición social. En la Casa de Salud se atienden pacientes del Municipio de San Juan (en adelante, "Municipio") y otros

yes
PMM
cd.

pueblos de la Isla, que les son referidos por médicos de los hospitales de la comunidad previa evaluación del caso por el médico de la institución.

POR CUANTO: Siervas de María Casa de Salud de San Juan Inc., solicitó al Municipio un donativo con el propósito de cambiar las unidades de aire acondicionado en el salón de los pacientes para el bienestar y ayuda en la recuperación de todas las pacientes que vienen a la Casa de Salud.

POR CUANTO: El artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes. Dicho reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras cosas, el bienestar y la educación de la ciudadanía.

POR CUANTO: El Municipio ha establecido un nuevo estilo de gobernabilidad y renovación democrática donde sobresale la democracia participativa, la inclusividad, el respeto a los derechos constitucionales y civiles de las personas y la importancia del desarrollo, constante, revisión y cumplimiento de alianzas entre el gobierno y la ciudadanía.

POR CUANTO: Este modelo de gobernabilidad impone la responsabilidad al gobierno municipal, con la inclusión de diversos sectores de la sociedad eficientemente organizados, y trae como resultado una relación de cooperación saludable para beneficio de las distintas comunidades y grupos poblacionales como son los servicios

yes
PMM
ad.

que ofrece esta institución para la pronta recuperación y el mantenimiento de la salud de los pacientes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO

RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario en quien esta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Siervas de María Casa de Salud de San Juan Inc., siete mil setecientos veinticinco (\$7,725) dólares, correspondientes al año fiscal 2014-15, a ser utilizados para cambiar las unidades de acondicionadores de aire en el salón de los pacientes para la pronta recuperación y mantenimiento de la salud de los pacientes.

Sección 2da.: La institución Siervas de María Casa de Salud de San Juan, Inc. depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta resolución.

Sección 3ra.: La entidad rendirá a la Alcaldesa y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2015, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2015, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

cyw
PM
CS.

Sección 5ta.: La directora de la Oficina de Finanzas del Municipio registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Correspondientes al año fiscal 2014-15	
Reserva para Donativos	
1000-XX-01-04-03-00-2402-0000-0000	\$7,725.00
A LA CUENTA	
Correspondientes al año fiscal 2014-15	
Siervás de María Casa de Salud de San Juan, Inc.	
1000-XX-01-04-03-00-2402-7208-0000	7,725.00
Total	\$7,725.00

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta resolución podrá estar sujeta a cambio por la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto más no así la cantidad de dinero autorizada para desembolso asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta resolución.

Sección 8va.: La directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

cyas
PMM
cf

Sección 10ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusados la señora Yolanda Zayas Santana y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

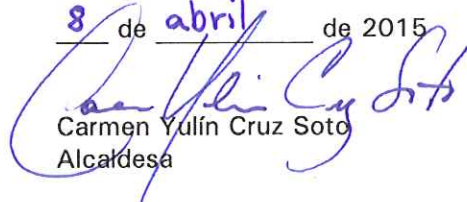
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 78, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de marzo de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa